

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0599-AD-86

Lima, 04 de NOVIEMBRE de 1986.

Visto el expediente N° 2764 presentado por la Federación Peruana de Kartismo referido a su solicitud de importación de Llantas de la Firma MITSUI & CO. LTD., P.P. BOX 822 TOKYO CENTRAL - JAPON, consistente en : 288 Unidades de Llantas para Kartismo - 4.5/10.0-5 DRI T YBR; 306 Unidades de Llantas para Kartismo - 7.1/11.0-5 DRI T YBR; 22 Unidades de Llantas para Kartismo - 4.5/10.0-5 DRI T YAK; 24 Unidades de Llantas para Kartismo 7.1/11.0-5 DRI T YAK, descrita en la Proforma QL-500/0-227 del 06. de mayo de 1986.

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo al Art. 80º del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compiten con producción nacional podrán ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, las Federaciones, Ligas y los Deportistas afiliados libremente del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos;

Que el Art. 77º del D.S. 007-86-ED, Reglamento de la Ley General del Deporte establece que la Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos libres de los derechos arancelarios y de los Impuestos Generales a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación expedida por el Instituto Peruano del Deporte;

Que la Federación Peruana de Kartismo previa presentación del Dictamen de No Competencia N° 6798 otorgado por el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, ha gestionado la importación de : 288 Unidades de Llantas para Kartismo 4.5/10.0-5 DRI T YBR; 306 Unidades de Llantas para Kartismo 7.1/11.0-5 DRI T YBR; 22 Unidades de Llantas para Kartismo - 4.5/10.0-5 DRI T YAK; 24 Unidades de Llantas para Kartismo 7.1/11.0-5 DRI T YAK, a través de la Firma MITSUI & CO., LTD., P.O. BOX 822, TOKYO CENTRAL, JAPON, quien se encargará de despachar el material indicado en favor del IPD y la Federación Peruana - de Kartismo;

//..

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No.0599-AD-86.....

Lima, 04 de NOVIEMBRE de 1986.

- 2 -

Que es necesario que el IPD expida la Resolución correspondiente de importación del indicado material deportivo, libre de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo que gravan la importación, para ser dedicados a la práctica del deporte de Kartismo;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido por los Arts. - 8° y 9° inc. 19) y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE :

ART. PRIMERO :- AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del Instituto Peruano del Deporte y la Federación Peruana de Kartismo, consistente en : 288 Unidades de Llantas para Kartismo 4.5/10.0-5 DRI T YBR; 306 Unidades de Llantas para Kartismo 7.1/11.0-5 DRI T YBR; 22 Unidades de Llantas para Kartismo 4.5/10.0-5 DRI T YAK; 24 Unidades de Llantas para Kartismo 7.1/11.0-5 DRI T YAK, para destinarlas a la práctica de esa disciplina deportiva, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao.

ART. SEGUNDO :- TRANSCRIBASE la presente Resolución administrativa a la Dirección General de Adunas, a efectos de que autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. 007-86-ED.

ART. TERCERO :- TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrate y Comuníquese.



Víctor Castagnola
Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD



20 OCT. 1986

2434

RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

ASUNTO:

Importación de implementos deportivos de Kartismo liberados de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N° 355-OAJ-86

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente N° 2764 seguido por la Federación Peruana de Kartismo referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma MITSUI & CO., LTD., P.O. BOX 822, TOKYO CENTRAL, JAPÓN, consistente en: 288 Unidades de Llantas para Kartismo 4.5/10.0-5 DRI T YBR; 306 Unidades de Llantas para Kartismo 7.1/11.0-5 DRI T YBR; 22 Unidades de Llantas para Kartismo 4.5/10.0-5 DRI T YAK; 24 Unidades de Llantas para Kartismo 7.1/11.0-5 DRI T YAK, estando debidamente descritas las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Proforma QL-500/0-227 del 6.5.86, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80º del Dec. Leg. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N° 6798-86 ICTI-DGI-DQUI y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Federación Peruana de Kartismo no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.
- 2.- Esta OAJ opina que es procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Kartismo de los implementos deportivos que se precisan en el 1er. numeral del presente Informe, para destinarlo a la práctica de la indicada disciplina deportiva, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao, así como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Dirección General de Aduanas, a la Comisión Bicameral de Presupuesto, al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 77º del D.S. 007-86-ED.

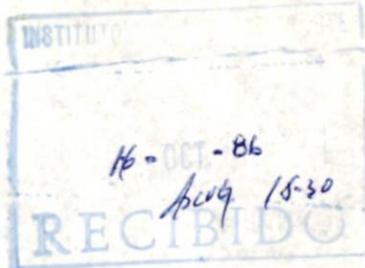
Lima, 17 de Octubre de 1986



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
Teodoro Villavicencio Murillo
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA
**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 407-DINADAF-86

DEL : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 2764 DICTAMEN DE NO COMPETENCIA N° 6798-86-ICTI/DGI/DIQUI.
FECHA : LIMA, 13 DE OCTUBRE DE 1986

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente 2764, con opinión favorable de esta Dirección, a fin de que se sirva emitir su correspondiente informe para dar trámite a la Resolución Autoritativa a que hace mención el Artículo N° 77 del Decreto Supremo N° 07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte.

CMS:DINADAF
OCD:ltp



DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

Dirección de Industrias Químicas

DICTAMEN DE NO COMPETENCIA N° 6798 -16-ICTI/DGI/DIQUI.

EXPEDIENTE N° : 488396

RAZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
SECTOR : EDUCACION

En aplicación del D.S. N° 018-85-ICTI/IND, para efectos de los establecido en el Decreto Legislativo N° 328 Art.80 y R.S. N° 037--85-EF/11, se ha calificado los productos solicitados como sigue:

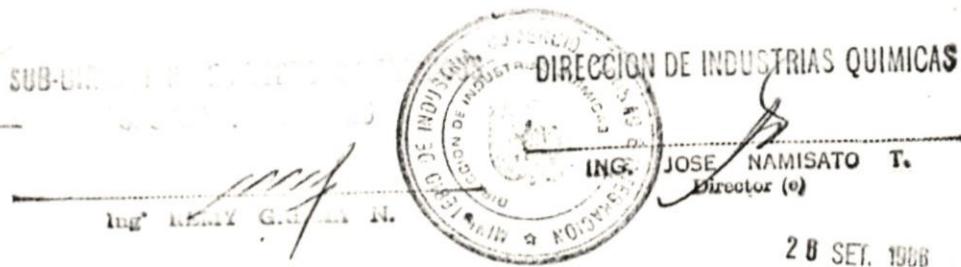
NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL.

N° Item	Partida Arancelarias	Nombre y Descripción	Cantidad
01	40.11.01.99	Llantas para kartismo 4.5/10.0-5 DRI T YBR 7.1/11.0-5 DRI T YBR 4.5/10.0-5 DRI T YAK 7.1/11.0-5 DRI T YAK	283 Unidades 306 Unidades 22 Unidades 24 Unidades

OBSERVACIONES:

- (1) El presente Dictamen es aplicable sólo si se cumple con los demás requisitos exigidos, por las disposiciones legales anteriores citadas. Válido hasta el 31.12.86.
- (2) Las Partidas Arancelarias son referenciales y las cantidades son máximas.
- (3) Aviso de Pre-Calificación publicado en El Peruano el 10.9.86.
- (4) No motivó oposición.

ROBERTO MORENO MENDEZ



APROBADO, remítase a Mesa de Partes para entregar al interesado.



DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
Elvira

28 SET. 1986



REPÚBLICA PERUANA
INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

039-0
488396
19

OF.Nº 411 DINADAF-86

Lima, 17 de mayo de 1986

Señor Ing°
JORGE ARROYO PRADO
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS
Presente.-

Asunto : Certificado de No Competencia para la importación de
640 llantas para Kartismo, para uso de la Federación
Peruana de Kartismo.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bien dispner se otorgue el Certificado de No Competencia para la importación de lo siguiente:

1)	288	llantas	4.5/10.0-5	DRI	T	YBR
2)	306	llantas	7.1/11.0-5	DRI	T	YBR
3)	022	llantas	4.5/10.0-5	DRI	T	YAK
4)	024	llantas	7.1/11.0-5	DRI	T	YAK

Asimismo, pedimos a usted, señor Director se sirva autorizar la - Pre-Calificación para importar de acuerdo al D.S.Nº 018-85-ICTI/-IND, para proceder a la Publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Válgame de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi - distinguida consideración.

Atentamente,



JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Nacional de
Deportes de Afiliado
a.i.

JAM.DINADAF
OCD.glm.
exp. 2764.



28 SET. 1986

Propiado
- Exp. Archivo Central
- Dictamen Original
intercalado



MITSUI DEL PERU S.A.

INSCRITO A FS. 683, TOMO 355 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DE LIMA
Av. Central 717, 9º Piso - San Isidro - Telf. 401696 - Apt. 4478
CABLE "MITSUI" LIMA
LIMA - PERU

INSTITUTO FRUANO
DE LA CIENCIA
Tribunal Documentario
FOLIO No. 02

Lima, 6 de mayo de 1986

Señores:

FEDERACION PERUANA DE KARTISMO
Av. Angamos Este 1020
SURQUILLO =

No. QL-500/0-227

Su Ref.

Estimados Señores:

Nos complace ofertarles ~~oportunidades~~ la mercadería abajo descrita sujeto a recibir su respuesta a más tardar el 23 de mayo de 1986.

DESCRIPCION: LLANTAS MARCA "BRIDGESTONE" PARA USO EN KARTS.

Especificaciones y modelos en anexo adjunto.

CANTIDAD : 640 llantas.

PRECIO : US\$ 11,453.60 - FOB JAPÓN ESTIMADO

US\$ 12,732.40 - CCETO Y FLETE CALLAO TOTAL

PAGO : Transferencia telegráfica por adelantado, a favor de MITSUI & CO., LTD., P.O.BOX 822, TOKYO CENTRAL, JAPÓN. AT: TKBAU SECT. La cual deberá ser recibida en Japón a más tardar el 23 de mayo de 1986.

EMBARQUE : Aproximadamente sesenta días después de recibida la remesa telegráfica.

SEGURO : Por cuenta del comprador.

EMBALAJE : Apropiado para la exportación.

DESTINO : CALLAO.

FABRICANTE : BRIDGESTONE CORPORATION, JAPÓN.

NOTA : La presente oferta es válida hasta el 23 de mayo de 1986.
Los trámites de licencia previa son por cuenta del comprador.

Esperando vernos favorecidos con su amable pedido, quedamos de Uds.

Atentamente

MITSUI DEL PERU S.A.

Eiji NAKAHARA
Director y Sub-Gerente General

EF/PB/tp
cc: FILE
adj: anexo



FEDERACION PERUANA DE KARTISMO

ESTADIO NACIONAL, PUERTA N° 29, LIMA - PERU

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Trámite Documentario

FOLIO No. 01
C/00



Señor
Víctor Castañola
Presidente Instituto Peruano del Deporte
Pte.



Asunto: Liberación de Derechos de Importación para la Importación de 640 Llantas para Kartismo al amparo de la R.S. N° 037-85-EP/11 Decreto Legislativo N° 328 Artº 80

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer se autorice la iniciación del trámite de Liberación de Derechos de Importación, la misma que se está tramitando a través de la Firma MITICUT DEL PERU S.A.- Pedido Orden N° QL-500/0--227..

Importación de llantas Marca "BRIDGESTONE" para uso en Karts, según especificaciones:

- 1 288 Llantas 4.5/10.0-5 DRI T YBR
- 2 306 Llantas 7.1/11.0-5 DRI T YBR
- 3 22 Llantas 4.5/10.0-5 DRI T YAK
- 4 24 Llantas 7.1/11.0-5 DRI T YAK

Total: 640 Llantas

Adjuntamos al presente la documentación sustentatoria correspondiente.

Válgame de la oportunidad para reiterar a Usted, las consideraciones de mi estima personal.

Pérez Vaca
14/5/86

Atentamente,
Castaño

Original

PRE-CALIFICACION PARA IMPORTACION

D. S. No. 018 - 85 - ICTI/IND.

Razón Social: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Domicilio: Estadio Nacional Pta. 29 - 3^o Piso
Representante: Arqto. Carlos Mora Sala

Expediente No. 488396

Item Nº	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Partida Arancelaria	Unidad	Cantidad a Importar
01	Llantas 4.5/10.0-5 DRI T YBR	40.11.01.99	Unidad	288
02	Llantas 7.1/11.0-5 DRI T YBR	40.11.01.99	"	306
03	Llantas 4.5/10.0-5 DRI T YAK	40.11.01.99	"	022
04	Llantas 7.1/11.0-5 DRI T YAK	40.11.01.99	"	024

Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta única publicación se podrá formular las objeciones pertinentes ante la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.
228402—IV. 10 Setiembre

EM
COME
EMPR

LICITACIO
OTC
Se comunica
mité de Adju
03.09.86, ha
Productores
presa del Se

Ofici
DA. 33234—1